

**Expediente n.º:** 477/2018

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selección de Personal y Provisión de Puestos

**Fecha de iniciación:** 02/07/2018

### **Anuncio**

A la vista de lo acordado en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28/6/2018, referente a la contratación de un/a cuidador/a y un/a auxiliar de enfermería para el Centro de Día de Villagonzalo hasta el día 31/12/2018 y

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, He resuelto:

**Primero.** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de la plaza vacante arriba referenciada en los términos en que figuran en el expediente.

**Segundo.** Publicar el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Bases de selección para cubrir una plaza temporal de Una cuidadora y Una plaza temporal de Auxiliar de enfermería del Centro de Día de Mayores de Villagonzalo**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la convocatoria la selección, por concurso de méritos, de una plaza de cuidador/a y una de auxiliar de enfermería para el Centro de Día de Villagonzalo, a jornada completa, mediante un contrato laboral temporal hasta el día 31/12/2018.

Las retribuciones serán las equivalentes al sueldo mínimo interprofesional.

#### **Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes para el desempeño de los puestos.**

Para ser admitidos/as en el concurso se precisa reunir los siguientes requisitos establecidos en el art.56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.  
2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación obligatoria. Estas edades están referidas tanto al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y al momento de incorporación efectiva al puesto de trabajo.

3.- Poseer la siguiente titulación según puesto de trabajo al que se pretende acceder:

A) Plaza de cuidador/a: certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.

B) Plaza de Auxiliar de enfermería: Título de Auxiliar de enfermería.

4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

6.- Estar en posesión del carnet de conducir B.

7.- Estar en posesión del carnet de manipulador/a de alimentos.

Los requisitos enumerados deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras se encuentre en vigor el contrato.

**Tercera.-** Presentación de solicitudes, justificación de los Méritos alegados y plazos que regirán la convocatoria.

**Únicamente se podrá solicitar una de las plazas.**

A) Los/as interesados/as en acceder a la convocatoria dirigirán su instancia al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Villagonzalo, según modelo disponible y la presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villagonzalo, situado en la Plaza de España, número 1, de Villagonzalo, en horario de 8 a 14, de lunes a viernes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se envíe por correo o por otro medio que no sea entregarla en mano en las oficinas del Ayuntamiento es requisito indispensable comunicarlo por fax (924366501) al Ayuntamiento antes de las 14'00 horas del último día del plazo. Si en dicho plazo no se recibe la citada comunicación no se admitirá la solicitud.

**Plazo: tres días naturales**, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Si el último día de presentación de instancias fuese inhábil, el plazo finaliza el día hábil inmediatamente posterior.

B) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base segunda.3.

d) Justificantes de los méritos alegados (copias de títulos y diplomas contratos de trabajo, etc.)

e) Certificación de la vida laboral

f) Fotocopia compulsada del carnet de conducir B.

g) Fotocopia compulsada del carnet de manipulador de alimentos.

Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión, concediéndose un plazo de un día hábil para la presentación de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas por el Alcalde en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública en la forma anteriormente señalada, así como la composición del Tribunal.

C) Para la valoración de los méritos alegados deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante documentos originales o copia compulsada:

1) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

2) La prestación de servicios se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante y con las fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo visados por el INEM o certificado acreditativo de la prestación de servicios en la Administración Pública correspondiente.

Sólo será tomada en consideración la documentación presentada dentro del plazo señalado en el apartado A) de este punto. A excepción de la vida laboral, que se podrá entregar hasta el momento en que se constituya el Tribunal de selección.

Serán excluidos definitivamente quienes no presenten en dicho plazo la copia de la titulación exigida en la convocatoria.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar compulsados.

El Tribunal calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en el citado plazo.

#### **Cuarta.- Tribunal de Selección.**

1. El Tribunal de Selección estará constituido por el Presidente/a, tres vocales y el Secretario, que también actuará como vocal.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador se hará por resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

3. Las actuaciones del Tribunal Calificador se ajustarán a lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados. Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

#### **Quinta.- Desarrollo del proceso selectivo.**

El proceso selectivo será el de concurso.

El concurso consiste en valorar las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los/as aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Para la plaza de cuidador/a

a) Experiencia profesional:

1.a. Por cada mes de servicio prestado en puesto de cuidador/a de acción social con personas mayores en instituciones públicas ....0,10 puntos.

1.b. Por cada mes de servicio prestado en puesto de cuidador/a de acción social con personas mayores en instituciones privadas ....0,05 puntos.

1.c. Por cada mes de servicio prestado como cuidador/a a personas mayores fuera de instituciones (ayuda a domicilio, dependencia, ...) ... 0,25 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos.

b) Cursos de formación:

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados, a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración con arreglo a la siguiente valoración:

" Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

" Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

" Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

" Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

" Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

" Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

Se puntuará según el número de horas el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales siempre que no se utilice para cumplir el requisito de la Base Segunda 3.

Se puntuará con 1,50 puntos la titulación de Auxiliar de enfermería, siempre que no se utilice para cumplir el requisito de la Base Segunda 3.

No se puntuará el curso que habilite para el cumplimiento del requisito contenido en la Base Segunda.3.

Hasta un máximo de 5 puntos.

c) La suma total de todos los apartados será la nota final, optando a la plaza el/la aspirante que obtuviese mayor puntuación.

2) Para la plaza de Auxiliar de enfermería

a) Experiencia profesional:

1.a. Por cada mes de servicio prestado en puesto de auxiliar de enfermería o cuidador/a con personas mayores en instituciones públicas ....0,10 puntos.

1.b. Por cada mes de servicio prestado en puesto de auxiliar de enfermería o cuidador/a con personas mayores en instituciones privadas ....0,05 puntos.

1.c. Por cada mes de servicio prestado como cuidador/a a personas mayores fuera de instituciones (ayuda a domicilio, dependencia, ...) ... 0,25 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos.

b) Cursos de formación:

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados, a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración con arreglo a la siguiente valoración:

" Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

" Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

" Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

" Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

" Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

" Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

Se puntuará según el número de horas el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales siempre que no se utilice para cumplir el requisito de la Base Segunda 3.

Se puntuará con 1,50 puntos la titulación de Auxiliar de enfermería, siempre que no se utilice para cumplir el requisito de la Base Segunda 3.

No se puntuará el curso que habilite para el cumplimiento del requisito contenido en la Base Segunda.3.

Hasta un máximo de 5 puntos.

c) La suma total de todos los apartados será la nota final, optando a la plaza el/la aspirante que obtuviese mayor puntuación.

#### **Sexta.- Presentación de documentos y nombramiento**

El/la aspirante propuesto/a por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento los documentos acreditativos y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 3 días naturales,

contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta del nombramiento por parte del Tribunal Calificador,

Una vez presentada la documentación por el/la candidato/a propuesto/a, y comprobado que esta está conforme con lo dispuesto en las Bases, será nombrado/a para el puesto mediante Resolución del Alcalde, procediéndose a la firma del contrato laboral.

#### **Séptima.- Régimen Jurídico**

Para lo no previsto en las siguientes Bases será de aplicación la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RDL 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio, y demás legislación concordante.

#### **Octava.- Impugnación de la convocatoria.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Ayuntamiento de Villagonzalo** Plza. de España, 1, Villagonzalo. 06473 (Badajoz). Tfno. 924366711. Fax: 924 366501